



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: JOSE MANUEL DE LEON ALEAN
DEMANDADA: COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S. (COLSERLOG S.A.S)
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00192-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 19 de diciembre de 2.023, en la que se observa que la Sala primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 12 de diciembre de 2023, DECLARO FUNDADO el impedimento manifestado por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena Y remitió el presente proceso a este despacho para que continúe con el conocimiento del mismo. Igualmente, le comunico que el presente proceso se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar 08 de Mayo de 2024.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los ocho (08) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JOSE MANUEL DE LEON ALEAN** en contra de **COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S. (COLSERLOG S.A.S)**.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia al demandado **COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S. (COLSERLOG S.A.S)** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la parte demandada, **la carga de notificación personal será de la parte demandante**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.



Tercero: Vincúlese al trámite del presente proceso al Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP

Cuarto: Ordénese a la demandada **COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S. (COLSERLOG S.A.S)**. Que con la contestación de la demanda deberán allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a folio 24 del PDF ([01Demanda](#)), lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.

Quinto: Reconózcase personería jurídica al Dr. **FERNANDO LUIS SALADEN ROA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.146.437 portador de la Tarjeta Profesional N° 244.392 del C.S.J. como abogado Principal y como Sustituto al Dr. **ALVARO DE JESUS VIDES RODRIGUEZ** con Cedula de Ciudadanía N° 73.184.911 Portador de la Tarjeta Profesional N° 177.662 del C.S.J, actuando como apoderado judicial de **JOSE MANUEL DE LEON ALEAN** de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2023-00192-00](#)

PP: MS



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 09 DE MAYO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 65**